



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 19 de noviembre 2021.

1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
2. Mediante proveído de las a las once horas del día diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se declaró inadmisibile la solicitud de mérito, de conformidad al artículo 72 de Ley de Procedimientos Administrativos. De ahí que, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.
- 3.

*M. Patricia Corado*

Mirna Patricia Corado de Escobar  
Oficial de Información

